



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	BLANCA LIA VELEZ MUÑOZ
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Previo a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la señora **BLANCA LIA VELEZ MUÑOZ** presenta proceso ejecutivo conexo de única instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la demanda se devolverá para que la parte activa:

- **APORTE** el poder que faculte al apoderado para efectuar el proceso ejecutivo conexo, teniendo en cuenta que el poder aportado con la demanda no lo faculta expresamente para ello.

Para cumplir lo requerido, la ejecutante contará con el término impostergable de cinco (5) días, si no se adjunta lo requerido en el término indicado, la demanda será rechazada de plano, conforme el artículo 28 del C.P.T.S.S.

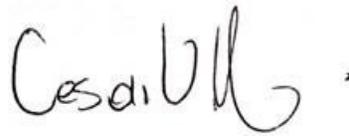
Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: Devolver la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades que se advierten, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CÉSAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ

JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 017, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de febrero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria